

## BOLETÍN INFORMATIVO

### Novedades jurídico-laborales febrero 2018

- **Resolución de los expedientes contra la compañía británica Deliveroo o Glovo en sus sedes en Valencia y Madrid, por la que se declara la laboralidad de la prestación de servicios de los repartidores.**  
[La Inspección de Trabajo ha resuelto las denuncias presentadas en las sedes de la empresa en Madrid y Valencia](#), a través de las cuales considera como laboral la relación existente entre los repartidores de la empresa denunciada y esta última, y no como autónomos, ya que los “ryders” están totalmente subordinados a la empresa, obligando a la misma al pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social pendientes por cada uno de los trabajadores.
- **Nueva Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.**  
El Parlamento andaluz aprueba la [Ley de Participación Ciudadana](#) que regula las consultas populares, desarrollando el derecho a la intervención directa en los asuntos públicos y lo hace extensivo a los mayores de 16 años.
- **Derecho a la concreción horaria con la reducción de la jornada de trabajo por razón de guarda legal de hijo menor.**  
[La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla de 1 de febrero de 2018](#), reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar de la concreción horaria resultante de la reducción de jornada por guardia legal de hijo menor regulada en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, dada la falta de razones organizativas reales por parte de la empresa que justifiquen la imposibilidad de aplicación de la reducción de jornada.
- **La Audiencia Nacional determina que los trabajadores de ETT deben tener las mismas condiciones que el resto de empleados.**  
[La Sentencia 177/2017 de 4 de diciembre de 2017 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional](#), reconoce el derecho de los trabajadores de ETT a que se les reconozcan los derechos establecidos en el Plan de igualdad de la empresa usuaria, por derivarse tal obligación de la redacción del artículo 11 de LETT que traspone la Directiva 2008/104 del Parlamento Europeo.

- **El TSJA respalda la desproporción de los servicios mínimos denunciada en la última huelga de septiembre de 2017 de los ayudantes doctor y contratados doctor interinos para pedir la promoción vía acreditación.**  
[La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía \(TSJA\) de 7 de febrero de 2018](#) ha respaldado el recurso interpuesto por el Comité de Empresa del personal docente e investigador (PDI) laboral de la Universidad de Sevilla (US) y el Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT) en cuanto a la "desproporción" y "falta de justificación" de los servicios mínimos del 100 por ciento impuestos por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a petición del Rectorado de la Hispalense.
- **El Tribunal Supremo reconoce el derecho de una trabajadora despedida objetivamente a la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, cuando pretendía continuar por cuenta propia con la misma actividad y en el mismo local de la empresa que la despidió.**  
[La Sentencia 302/2017 de 5 de abril de 2017 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo](#), declara que procede la percepción de la prestación por desempleo, en la modalidad de pago único, cuando la beneficiaria, tras haber sido objeto de un despido objetivo por causas económicas, con posterioridad, vino a realizar en el mismo local, ahora por cuenta propia, la misma actividad que antes efectuaba por cuenta ajena.
- **El tiempo de guardia domiciliaria de un bombero debe considerarse como "tiempo de trabajo".**  
[La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de febrero de 2018](#), sobre la cuestión de prejudicialidad presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Bruselas, en relación a la consideración de "guardias domiciliarias" desempeñadas por los bomberos, interpreta que el tiempo de guardia que un trabajador pasa en su domicilio con la obligación de responder a las convocatorias de su empresario en un plazo de 8 minutos, debe considerarse "tiempo de trabajo".
- **El pasado mes de noviembre se publicó en el BOE la Ley de resolución alternativa de conflictos en materia de consumo.**  
[La Ley 7/2017, de 2 de noviembre, de resolución alternativa de litigios en materia de consumo](#), incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, y teniendo como finalidad

garantizar a los consumidor residentes en la Unión Europea el acceso a mecanismos de resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

- **La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.**

Se publica la orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el [modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.](#)